**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS,**

En el Boletín Oficial de Castilla y León de 28 de diciembre de 2022 se han publicado las bases y convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, financiados por los Fondos Europeos Next Generation-EU, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 10 de marzo de 2023, para esta convocatoria a la que se destinan 16 millones de euros, con los que se pretende alcanzar el hito de 252 establecimientos mejorados.

Las pueden solicitar tanto los propietarios de los inmuebles, como los gestores de los alojamientos.

Son alojamientos turísticos los siguientes:

* Alojamientos hoteleros: Hotel, Hotel Apartamento, Motel, Hostal y Pensión.
* Alojamientos de turismo rural: Hotel Rural, Posada y Casa Rural.
* Apartamentos turísticos.
* Campings.
* Albergues en régimen turístico.
* Viviendas de uso turístico.

Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones serán las siguientes:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

La complejidad de estas subvenciones, tanto en lo que se refiere a su solicitud, como a su gestión y justificación, va a hacer preciso que los solicitantes sean asistidos por profesionales que deberán redactar los proyectos y la documentación técnica requerida, así como complementar las solicitudes y justificación, por ello, entre los gastos subvencionables, además de los de la inversión a realizar, se incluyen también los derivados de la gestión de la subvención y los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de la subvención.

Las actuaciones deben realizarse sobre edificios completos cuyo año de construcción sea anterior a 2007. No serán subvencionables las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.

Las actuaciones para las que se solite la ayuda tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la situación de partida. Asimismo deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO2/m2 año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

Se establece un límite mínimo de inversión aprobada de 30 000 euros (IVA excluido), salvo en el caso de redes de calor, en cuyo caso serán subvencionables los proyectos que conlleven una inversión elegible superior a 100 000 euros e inferior a 5 000 000 de euros.

La cuantía o intensidad de la ayuda no puede exceder los porcentajes siguientes aplicados sobre los costes subvencionables, porcentajes que varían en función de la consideración de empresa que tenga el solicitante:

a) Gran empresa: 30%

b) Mediana empresa: 40%

c) Pequeña empresa: 50%

Esta cuantías se podrán incrementar en un 5% para los solicitantes de establecimientos de las provincias de Soria, Salamanca y Zamora.

Más información en

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285231278075/Propuesta>